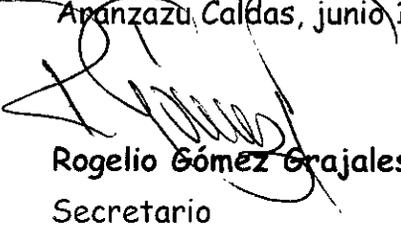


INFORME DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso haciéndole saber que la medida cautelar de embargo sobre el vehículo automotor surtió efectos positivos, en consecuencia se hace necesario proceder a la inmovilización del mismo para proceder a su secuestro, tal y como lo solicita del Despacho el apoderado judicial de la parte ejecutante, en el escrito que antecede.

Aranzazu, Caldas, junio 14 de 2023.


Rogelio Gómez Grajales
Secretario

Auto interlocutorio Nro 249

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS**

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17050-40-89-001-2023-00075-00
Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: Luis Gonzaga Restrepo Gómez
Demandado: Wilmar Zuluaga Zuluaga.
Asunto: Que solicita retención vehículo automotor

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la inmovilización del vehículo automotor de propiedad del ejecutado Zuluaga Zuluaga y que más adelante se relaciona, con fin de llevar a efecto la diligencia de secuestro respecto del mismo, para lo cual pide oficiar a la autoridad policiva del municipio.

CLASE	AUTOMOVIL
PLACA	GRC 973
SERVICIO	PARTICULAR
COLOR	BEIGE TUCSON
MODELO	2004
MARCA	CHEVROLET
MOTOR	3H0004240
LINEA	CORSA WIND C
INSCRITO	Secretaria Movilidad de Manizales

En atención a que la medida cautelar solicitada dentro del proceso de la referencia, ha surtido efectos, según constancia que antecede y emanada de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES CALDAS; se ORDENA la inmovilización del citado automotor.

En consecuencia y para que se haga efectiva la misma, líbrese por la secretaría del Juzgado, oficio ante la autoridad policiva del municipio como lo solicita la parte ejecutante, dado que el automotor se moviliza en este municipio, domicilio del demandado, con toda la información pertinente, para que proceda a ello, dejándola a disposición del Despacho.

Logrado lo anterior, se señalará fecha y hora para la diligencia de secuestro y se resolverá lo concerniente al secuestro a designar.

CÚMPLASE:


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ